

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Atn. Fabián Ernesto Ramírez Cruz

Alcalde Local

Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur

Teléfono: 601 775 04 34

Ciudad

Referencia: Traslado Derecho de Petición con radicado SDA 2026ER112674 del 29 de mayo de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

“(…) solicitamos la intervención urgente para la recuperación integral del espacio público y zonas verdes ubicadas sobre la Avenida Ciudad de Cali, entre la calle 61 sur y la avenida circunvalar sur, específicamente en sectores donde se han venido presentando disposición clandestina y reiterada de residuos sólidos escombros, muebles, llantas y desechos mixtos (especialmente a la altura de la Carrera 82H), si bien en algunos puntos se ha realizado recolección parcial de residuos, actualmente persiste un grave deterioro físico y ambiental del espacio intervenido, evidenciándose:

- *Destrucción y pérdida de cobertura vegetal.*
- *Compactación y contaminación del suelo.*
- *Afectación de zonas verdes y separadores.*
- *Deterioro paisajístico del corredor vial.*
- *Presencia de residuos dispersos y material contaminante.*
- *Afectación de senderos peatonales y ciclo rutas.*
- *Riesgo sanitario y ambiental para la comunidad vecina (…)*”.

Y solicita:

- “(…)”*
- *La recuperación y rehabilitación inmediata de las zonas verdes, y áreas de espacio público afectadas por el arrojo clandestino de residuos y escombros.*
 - *La remoción de material contaminado, nivelación y adecuación del terreno deteriorado.*

- *La implementación de acciones de restauración paisajística, incluyendo emperadización, siembra de cobertura vegetal, y mantenimiento de arbolado urbano cuando corresponda (...).*

En relación con la situación reportada, la Subdirección del Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(…) **Artículo 274. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*”

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas acciones, se informa que, en los meses de junio y septiembre de 2025 se efectuó seguimiento a puntos críticos por disposición inadecuada de residuos, en especial los ubicados en el área de referencia, en la dirección KR 82D 71 44 SUR identificado con ID 7-171, KR 82B 73A 73 SUR identificado con ID 7-195 Y KR 82J 70B 75 identificado con ID 7-181 en la localidad de Bosa, los cuales fueron remitidos a la UAESP mediante oficio SDA No. 2025EE128746 del 16/06/2025, 2025EE131925 del 19/06/2025 y 2025EE128750 del 16/06/2025 y 2025EE223694 del 25/09/2025.

En consecuencia, se traslada la solicitud a su despacho, para que, con el fin de que la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada (Avenida Ciudad de Cali entre Calle 61 sur y KR 81H).

Además, de atender la solicitud del peticionario en cuanto a:

(...)

- *La recuperación y rehabilitación inmediata de las zonas verdes, y áreas de espacio público afectadas por el arrojado clandestino de residuos y escombros.*
- *La remoción de material contaminado, nivelación y adecuación del terreno deteriorado.*
- *La implementación de acciones de restauración paisajística, incluyendo empradización, siembra de cobertura vegetal, y mantenimiento de arbolado urbano cuando corresponda (...)*”.

Así mismo, a través del presente oficio se da traslado a:

- La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que en virtud de sus funciones se adelanten las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la normatividad en materia de recolección de residuos dispuestos de forma inadecuada en las direcciones señaladas por el ciudadano, y atender las solicitudes de esta dependencia mediante los radicados mencionados.
- Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones pertinentes a la conservación de los recursos naturales y programas de arborización y ornamentación de la ciudad.

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a:

- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, Teléfono: (601) 3580400, Ciudad.
- Jardín Botánico José Celestino Mutis. Atn. María Claudia García Dávila, Directora General – Avenida Calle 63 No. 68 - 95, Teléfono (601) 4377060 ext 1002, Ciudad.

Anexo:

- Radicado SDA No. 2026ER112674 del 29 de mayo de 2026.
- Registro fotográfico.

Proyectó: YENNY PAOLA BUITRAGO

Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA